

• *Edriche*
4
• *Presupuesto Mujeres*
Sierra

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016.

Por la que se conceden y deniegan subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2016

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL
DESARROLLO DE LA COMARCA CAMÍN
REAL DE LA MESA
C/ EDUARDO SIERRA, 10, 2ª PLANTA
33820 - GRADO

En esta fecha el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución:

Examinado el correspondiente expediente, tramitado por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización, resultan los siguientes

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida Nº. 2016020701013472
21/12/2016 11:35:53

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 24 de abril de 2014 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 108 de 12 de mayo de 2014) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización.

Segundo.- Por Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016 cuyo anexo I incluye la línea de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y la línea de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.

Tercero.- Por Resolución de 28 de marzo de 2016 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2016. (extracto publicado en el BOPA n.º 84 de 12 de abril).

Cuarto.- Para atender la presente Convocatoria pública de subvenciones, el Consejo de Gobierno es su reunión de fecha 16 de marzo de 2016, y previo informe de fiscalización favorable de fecha 11 de marzo de 2016, ha acordado autorizar gasto por un importe total de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (2.780.000 €) para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización, distribuidos en las líneas y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

1. Para proyectos de cooperación al desarrollo (Línea 1), por importe máximo de 2.530.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **11.03-313C-794-000** del estado de gastos del proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016, y distribuido conforme a los siguientes instrumentos de cooperación:
 - INSTRUMENTO A): Para proyectos de desarrollo se destinará un total de 2.300.000 €.
 - INSTRUMENTO B): Para microacciones de desarrollo se destinará un total de 230.000 €.
2. Para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización (Línea 3), por importe máximo de 250.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **11.03-313C-484-076** del estado de gastos del proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016, distribuido conforme a los siguientes instrumentos:
 - INSTRUMENTO A): Para proyectos se destinará un total de 200.000 €
 - INSTRUMENTO B): Para acciones puntuales de sensibilización se destinará un total de 50.000 €.

Quinto.- Tramitados los expediente conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente, la Comisión de Valoración designada a tal fin, según la Base Duodécima de las reguladoras, ha valorado con fecha 14 de julio de 2016 las solicitudes de subvención, levantándose el acta correspondiente.

Sexto.- Las Bases Reguladoras precitadas y la correspondiente convocatoria previenen, entre otros extremos, la publicación de la propuesta de resolución a efectos de: alegar; modificar el proyecto, con las particularidades contempladas en las bases; comunicar la renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta; comunicar la aceptación a

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

la subvención y/o cuantía propuesta, entendiéndose que en caso de no existir ningún tipo de comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la misma.

Séptimo.- Sobre este particular, la propuesta de resolución provisional estuvo expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana desde el 8 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2016. En el plazo concedido al efecto, han sido recibidas en esta instancia administrativa siete (7) reformulaciones a proyectos de la Línea 1-Instrumento A, de las que una presenta modificaciones respecto a los criterios de valoración establecidos en la solicitud y, consecuentemente, la puntuación obtenida ha sufrido una minoración respecto a la inicialmente consignada.

Han sido presentadas alegaciones a un proyecto con propuesta de denegación de subvención correspondiente a la Línea 1-Instrumento A, y a uno de la Línea 3-Instrumento A. Consecuentemente, con fecha 26 de septiembre se reunió de nuevo la Comisión de Valoración para el estudio de alegaciones las cuales fueron estimadas.

Octavo.- La Base Tercera de las reguladoras de concesión de subvenciones contempla que en el supuesto de que, una vez valoradas y adjudicadas las subvenciones para los Proyectos o Microacciones de desarrollo de la Línea 1, no se agote la cuantía disponible en cualquiera de las dos modalidades, se podrá incrementar el remanente entre ellas y que este mismo criterio se podrá aplicar entre los proyectos de Educación para el Desarrollo y las Acciones Puntuales de sensibilización.

Aplicadas las modificaciones recogidas en el párrafo anterior se observa un remanente de 22.310,27 euros en la Línea 1 (Instrumentos A y B), cuantía insuficiente para subvencionar el proyecto que superando la puntuación mínima exigida (50 puntos), alcanza la menor puntuación (52,5 puntos).

En relación a la Línea 3 (Instrumentos A y B), se observa un remanente de 6.797,17 euros.

Noveno.- Se ha comprobado que todas las entidades solicitantes a las que se propone la concesión de subvención se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que han presentado declaración responsable de haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como la legislación vigente para ser consideradas como beneficiarias de la subvención. Asimismo se ha emitido informe de la Intervención Delegada de fecha 17 de noviembre de 2016 fiscalizando favorablemente el gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde al titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de conformidad con el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones que establece que los/as titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 4 de noviembre de 2015 por la que se delega en quien sea titular de Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la competencia para la autorización de gastos correspondientes a los servicios de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo hasta el importe establecido en el contrato menor..

Tercero.- El artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes. Como ya se ha indicado anteriormente, la competencia de autorización de gastos correspondientes a contratos menores ha sido delegada en quien sea titular Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, por lo que es necesario al concurrir razones de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

indole técnica, que el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana avoque la competencia para la autorización de dicho gasto

Cuarto: De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2014 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 108 de 12 de mayo de 2014) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Quinto: Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado, y en la Resolución de 28 de marzo de 2016 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2016.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho concurrentes, por la presente,

RESUELVO

Primero: Conceder las subvenciones con destino a la realización de **Proyectos (Instrumento A de la Línea 1)** para el año 2016, en las cuantías que se indican y a las entidades que se señalan en el Anexo I, por un total de 2.285.739,34 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-794-000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016.

Segundo: Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago en firme a favor de las entidades que se indican en el Anexo I en las cuantías que se indican en el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016.

Tercero: Desestimar la subvención a los **Proyectos (Instrumento A de la Línea 1)** que se indican en el Anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Cuarto: Conceder las subvenciones con destino a la realización de **Microacciones (Instrumento B de la Línea 1)** para el año 2016, en las cuantías que se indican y a las entidades que se señalan en el Anexo III, por un total de 221.950,39 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-794-000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016.

Quinto.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago en firme a favor de las entidades que se indican en el Anexo III en las cuantías que se indican en el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016

Sexto: Desestimar la subvención a las **Microacciones (Instrumento B de la Línea 1)** que se indican en el Anexo IV, por las causas que se detallan en el mismo.

Séptimo: Conceder las subvenciones con destino a la realización de **Proyectos (Instrumento A de la Línea 3)** para el año 2016, en las cuantías que se indican y a las entidades que se señalan en el Anexo V, por un total de 223.599,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484-076 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016.

Octavo: Avocar el conocimiento de los actos delegados de gasto, disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago en firme a favor de las entidades que se indican en el Anexo V en las cuantías que se indican en el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484-076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016

Noveno: Desestimar la subvención a los **Proyectos (Instrumento A de la Línea 3)** que se indican en el Anexo VI, por las causas que se detallan en el mismo.

Décimo: Conceder las subvenciones con destino a la realización de **Acciones Puntuales (Instrumento B de la Línea 3)** para el año 2016, en las cuantías que se indican y a las entidades que se señalan en el Anexo VII, por un total de 19.603,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484-076 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016.

Undécimo: Avocar el conocimiento de los actos delegados de gasto, disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago en firme a favor de las entidades que se indican en el Anexo VII en las cuantías que se indican en el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484-076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados durante 2016

Duodécimo: Desestimar la subvención a las **Acciones Puntuales (Instrumento B de la Línea 3)** que se indican en el Anexo VIII, por las causas que se detallan en el mismo.

Decimotercero: La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

Decimocuarto: Los proyectos o actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2016 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención. La justificación de los proyectos habrá de presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán de la autorización previa del órgano concedente.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras, siendo de obligado cumplimiento los Anexos que para cada línea se hayan incorporado a la convocatoria de referencia.

Decimoquinto: Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Los proyectos subvencionados contarán, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo del Gobierno del Principado de Asturias como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales.

Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

5. Para la Línea 1, disponer de una cuenta bancaria específica para la gestión del proyecto. Los gastos inherentes a la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta abierta al efecto se podrán imputar a la subvención como costes directos.

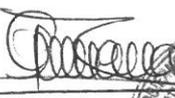
6. Se deberán destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales.

Decimosexto: Además de los supuestos contemplados en la Base XXI de las Reguladoras, se aplicará el principio de proporcionalidad a la subvención concedida, de manera que la cuantía subvencionada será directamente proporcional a la cuantía total del proyecto aprobado. En los casos en que el importe total del proyecto ejecutado sea inferior al importe total del proyecto aprobado, será objeto de revocación parcial la cantidad que resulte de la aplicación proporcional.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

De lo que se da traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2016
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA
ASTURIANA DE COOPERACION AL DESARROLLO


Jimena Llamedo González



ANEXO III

CONCESIÓN SUBVENCIÓN

LÍNEA 1.- INSTRUMENTO B: MICROACCIONES

Expte.	ONGD SOLICITANTE	PROYECTO	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
2016/229653	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMÍN REAL DE LA MESA (CIF: G74028234)	Identidad y empoderamiento de las mujeres rurales del municipio de Iriona. Honduras	29.956,52

ANEXO V

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 3.- INSTRUMENTO A: PROYECTOS

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)
2016/230944	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMÍN REAL DE LA MESA (CIF: G74028234)	La patrulla climática	12.000,00



G.D.R.
Camín Real de la Mesa

ENTRADA

SALIDA

FECHA

27/12/16

—

N.º

118/016

—